CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que, el día 06 de octubre de 2022 fue enviada notificación al buzón electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el día 15 de noviembre de 2022, se cumplió el termino de 25 días previstos en el artículo 612 del código general del proceso, igualmente que el 20 de octubre de 2022 fue notificada electrónicamente la demandada la cual acuso recibido, que el día 31 de octubre y 08 de noviembre de los corrientes se cumplieron respectivamente los 5 días para pagar y 10 días para excepcionar. El día 25 de octubre de 2022 la ejecutada allegó escrito de excepciones denominadas "*no formulación de petición de pago e inembargabilidad de los recursos de la seguridad social*"

Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	José Rodolfo Escobar Medina
Ejecutado:	Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES EICE-
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00323-00

Armenia, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia que antecede, el 20 de octubre de 2022 fue notificada electrónicamente la demandada y acusó recibido por lo anterior, se tiene por notificada a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones EICE-

del auto que libró mandamiento de pago calendado el día 26 de septiembre de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022; que el día 31 de octubre y 08 de noviembre de los corrientes se cumplieron respectivamente los 5 días para pagar y 10 días para excepcionar. De igual manera, el día 25 de octubre de 2022 la ejecutada allegó escrito de excepciones denominadas "*no formulación de petición de pago e inembargabilidad de los recursos de la seguridad social*"

En consecuencia, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, del escrito contenido en el archivo PDF 77 del archivo digital conforme al numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 100 del C.P.T.S.S., para que se pronuncie frente a ellas y solicite o adjunte las pruebas que pretende hacer valer.

De otra parte, revisada la documentación visible Colpensiones allega poder, por lo tanto, se reconoce personería jurídica al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y portador de la Tarjeta Profesional No. 86.117 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la misma, conforme al memorial poder conferido. Igualmente, se reconoce derecho de postulación para actuar como abogado sustituto de aquél, a Sebastián Duque Grisales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.893.775 y portador de la tarjeta profesional No. 221.895 del C. S. de la J.

Finalmente se pone en conocimiento de la parte ejecutante el oficio remitido por la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones EICE- calendado el 11 de noviembre de los

corrientes que hace referencia a la resolución número DML No. 00197 de 2022.

Por lo expuesto, el **Juzgado Municipal de Pequeñas causas Laborales de Armenia Quindío**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE del auto que libró mandamiento de pago el día 26 de septiembre de 2022 de conformidad a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y que el día 31 de octubre y 08 de noviembre de los corrientes se cumplieron respectivamente los 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días, del escrito contenido en el archivo PDF 77 del archivo digital conforme al numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 100 del C.P.T.S.S., para que se pronuncie frente a ellas y solicite o adjunte las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: SE RECONOCE derecho de postulación a Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y portador de la Tarjeta Profesional No. 86.117 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la misma, conforme al memorial poder conferido. Igualmente, se reconoce derecho de postulación para actuar como abogado sustituto de aquél, a Sebastián Duque Grisales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.893.775 y portador de la tarjeta profesional No. 221.895 del C. S. de la J.

CUARTO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante el oficio remitido por la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones EICE- calendado el 11 de noviembre de los corrientes que hace referencia a la resolución número DML No. 00197 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

ssp

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **17 de noviembre de 2022**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a0e1f057dc50e2a79de78a7b69d30b2f6b0d62ece1c4dd533b4bde3bf0edd65
Documento generado en 16/11/2022 11:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica